Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
04/01/2024 12:01
2024000212

Celia Villena de Francisco (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/01/2024
HASH: 33e0b2f0c8ae00c9e7cf8b0a27362260

SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMIA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Dª. CELIA VILLENA DE FRANCISCO, con DNI [redacted], en calidad de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Padul con CIF P- P1815300G y domicilio en Avenida Andalucía, 66 de Padul, Granada, con código postal 18640. Comparezco y **DIGO**:

Que el día 13 de diciembre de 2023 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esa Diputación, correspondiente al ejercicio 2024.

Que, entendiendo dicho acuerdo contrario a derecho y lesivo a los intereses de este Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido, se presenta escrito y se formulan las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- **Antecedentes**.

Que como consta en distintos expedientes de esa Diputación, el municipio de Padul se ve afectado de manera negativa por la actividad de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) sita en el paraje Loma de Manzanares del término municipal de Alhendín. Planta titularidad de esta Diputación y en la que se procesan residuos de toda la provincia.

Con objeto de compensar por tales afecciones, la Diputación de Granada viene contemplando, desde el año 2016, una partida presupuestaria para financiar una convocatoria que, en régimen de concurrencia, los municipios afectados por dicha planta, puedan presentar su correspondiente solicitud.

El Ayuntamiento de Padul ha venido concurriendo en dichas convocatorias. En todas ellas, tras justificar debidamente las afecciones ocasionadas por la planta de tratamiento, ha resultado beneficiario.

En todos los presupuestos aprobados desde 2016 a 2023 se han venido contemplando partidas presupuestarias que, por los importes que a continuación se indican, venían a financiar dichas subvenciones.

- Ayuntamiento de Alhendín, 30.000 €.
- Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, 30.000 €.
- Ayuntamiento de La Malahá, 30.000 €
- Ayuntamiento de Otura, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Padul, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Escúzar, 15.000 €.

Estas cuantías se ven sensiblemente modificadas en la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024,

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
04/01/2024 12:01
2024000212

quedando reflejados dentro de la clasificación de gasto gasto/Programa/ subprograma de la siguiente manera:

- 203-16231-76200 Subvenciones concurrencia EELL Afectación plantas residuos. 30.000 €.

- 203-16231-76201 Ayto. Alhendín Afectación tratamiento residuos. 192.000 €.

- 203-16231-76202 Ayto. Vélez Benaudalla Afectación tratamiento residuos. 33.530,72€.

Así mismo, las subvenciones directas a los Ayuntamientos de Alhendín y Vélez Benaudalla, por su incuestionable interés público, dice textualmente, vienen recogidas en el art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Con estos antecedentes, brevemente explicados, y los argumentos que se exponen a continuación, este Ayuntamiento entiende que la propuesta de subvenciones destinadas a paliar la afectación que puedan sufrir los distintos municipios (lo que incluye a Alhendín y Vélez Benaudalla) por las plantas de tratamiento de RSU recogida en la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024, es lesiva a los intereses del municipio de Padul e ignora una realidad contrastada: que este municipio está afectado negativamente por la actividad de tratamiento de la planta de tratamiento de RSU situada en el término municipal de Alhendín.

El presupuesto que aprueba la Diputación de Granada es vinculante en materia de gastos y se debe cumplir. Por eso y, antes de desarrollar las alegaciones contra la aprobación inicial del mismo para 2024, es importante señalar que el Sr. Presidente de esta Diputación ha decidido no aprobar la convocatoria de subvenciones de 2023 para los municipios afectados por las plantas de tratamiento de RSU. Entendemos que esta decisión es arbitraria y ha provocado a este municipio un perjuicio económico irreparable, situándonos, además, en una situación de indefensión.

SEGUNDA.- **El motivo principal de estas alegaciones es que nada tienen que ver las afectaciones producidas por la actividad de las plantas de RSU con el término municipal donde estas se ubican.**

La razón de ser de las subvenciones nominativas, contempladas en la aprobación inicial del presupuesto de Diputación de Granada para 2024 es, compensar por la afectación de las plantas de tratamiento de RSU.

Estas subvenciones nominativas no son equiparables a impuestos como el que grava el valor de los Bienes Inmuebles (**IBI**) o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) **que se devengan a favor del ayuntamiento donde se ubican los bienes inmuebles**. Ingresos sobre los que este recurrente no tiene nada que objetar.

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Muy al contrario, **estas subvenciones nominativas,** recogidas en la aprobación inicial del Presupuesto General de esa Diputación, correspondiente al ejercicio 2024, **tienen por objeto el de compensar a las entidades locales** que se puedan ver **afectadas por la actividad de las plantas de tratamiento de RSU**, titularidad de la Diputación de Granada.

La forma y manera en que el presupuesto de la Diputación de Granada para 2024 contempla estas subvenciones, premiando de manera premeditada al municipio de Alhendín, para el que se ofrece, contrariamente a lo que ocurre con el de Vélez de Benaudalla, una cantidad redonda, contraviene claramente preceptos legales de obligado cumplimiento como son la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece dentro de sus principios generales que la gestión de subvenciones se han de regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La manera de determinar estas subvenciones adolece, cuanto menos **de transparencia,** al no haberse informado sobre la fórmula de cálculo de las afectaciones de las plantas de tratamiento de RSU; **de concurrencia**, al otorgarse de manera directa a los municipios de Alhendín y Vélez de Benaudalla; **de objetividad**, en tanto en cuanto se habla afectación, o sea, perjuicios, y no se aportan informes que justifiquen que dichos municipios tienen perjuicios procedentes de la actividad de las plantas; **de igualdad** puesto que los parámetros para determinar los perjuicios ocasionados por las plantas de RSU han de ser iguales para todos los municipios afectados.

El propio informe de intervención, emitido sobre el proyecto de Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024 (apartado SEXTO. 8.2.) **indica que no tienen cabida las subvenciones nominativas**, tal y como vienen recogidas en la aprobación inicial de este presupuesto, **debiéndose articular mediante un procedimiento de concurrencia competitiva**.

En este informe, tras una abundante motivación, se viene a concluir que no tienen cabida como subvenciones nominativas todas aquellas que en realidad respondan a programas duraderos en el tiempo en los que tal carácter excepcional o singular por su permanencia en el tiempo decae, desvirtuándose el propio carácter de la subvención nominativa.

Del informe emitido por la propia intervención de la Excma. Diputación de Granada se deduce claramente que la totalidad de las partidas contempladas en la aprobación inicial del presupuesto como subvenciones nominativas destinadas a paliar las afectaciones de las plantas de tratamientos de residuos, deben articularse y asignarse a través de un procedimiento de concurrencia que respete todos y cada uno de los principios establecidos en la LGS.

En consecuencia, se han de agrupar todas las partidas del subprograma 203-16231-762(00,01,02) y por su importe total, 255.530,72 €, aprobarse una única convocatoria a la que todos los Ayuntamientos puedan concurrir en igualdad de condiciones. Además en esa convocatoria se deben aplicar

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

unos criterios objetivos e iguales para todos, criterios que han de servir para determinar la afectación que cada entidad local esté sufriendo y se compense de manera proporcional a los perjuicios que, en cada caso, queden demostrados.

TERCERA.- Justificación de las afectaciones provocadas por la actividad de la planta de tratamiento de RSU sita en T.M. de Alhendín, sobre las poblaciones cercanas.

Tratándose de unas subvenciones por afectación de las plantas de tratamiento de RSU, titularidad de la Excma. Diputación de Granada, no tiene sentido indemnizar a ninguna entidad local por el simple hecho de que las plantas de tratamiento estén situadas en sus términos municipales. Al contrario, **debe valorarse cómo afecta la actividad de estas plantas sobre cada una de las poblaciones que pudieran verse perjudicadas para poder compensarlas de manera proporcional y justa**.

Partiendo de esta premisa, se tendría que haber justificado que los ayuntamientos de Alhendín y Vélez de Benaudalla se ven más afectados que otros, como puede ser Padul, por la actividad de las plantas de tratamiento de RSU.

En el caso de Padul, solo cabe centrarse en las afecciones que sufre por la planta de Alhendín y hacer una comparativa con este municipio. No consta en el expediente de aprobación del Presupuesto de Diputación, informe alguno que justifique la enorme disparidad que existe en la compensación que se ofrece a Padul, que es ninguna, respecto a la subvención nominativa que recibe Alhendín de 192.000 euros.

Es público y notorio que la población de Padul viene sufriendo importantes afecciones provocadas por la actividad de la Planta sita en el Término Municipal de Alhendín. Esto se debe a la propia ubicación de la planta que, por los vientos dominantes en la zona y la orografía del terreno provoca que los olores se desplacen hacia esta población. Estas circunstancias han quedado demostradas en innumerable documentación y expedientes que obran en poder de la Diputación de Granada.

1. **Para justificar cómo afecta a Padul el funcionamiento de la planta de tratamiento de RSU sita en Loma de Manzanares, Término Municipal de Alhendín se aporta la siguiente documentación.**

<u>1.1.- Informe de Afecciones producidas al medio físico por la planta de tratamiento de residuos Ecocentral Granada.</u>

Tras un estudio se resumen las afecciones en el punto 3. Donde literalmente dice:

"3.1 Afecciones por Olores.

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
04/01/2024 12:01
2024000212

Por cercanía y ubicación orográfica, la zona más afectada es el núcleo urbano de La Malahá.

También se ven más afectados pero de manera más leve (pluma de olor más diluida) la Urbanización Valle del Puntal (Padul) al sureste, y la Urbanización Suspiro del Moro (Otura) al noreste, además de algunas urbanizaciones situadas al sur del municipio de Alhendín.

1.2.- Expediente de aprobación de concesión de la subvención a que se contrae la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Padul, dentro de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2021.

En este expediente consta:

- Convocatoria de subvención.
- Propuesta del Órgano Instructor.
- Informe técnico de la comisión de valoración en el que se ponderan los impactos de las plantas de residuos sobre Padul, valorándolos en 52,8 puntos sobre un máximo posible de 100.

Se aporta el expediente completo para demostrar que **las afecciones son determinadas por técnicos competentes del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación de Granada** quienes, en base a unos parámetros e índices objetivos, **valoran los impactos negativos de la planta EcoCentral Granada sobre Padul en 52,8 puntos sobre un máximo de 100.**

1.3.- Concesión a favor de Padul de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2020. Con idéntica motivación que la de 2021.

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

1.4.- Concesión a favor de Padul de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2022. Con idéntica motivación que la de 2021.

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

2. **Para poder justificar y valorar las posibles afectaciones negativas que la planta de tratamiento de RSU pudiera generar al municipio de Alhendín y que justifiquen el trato preferencial que obtiene** en la aprobación inicial del Presupuesto General **de la Diputación de**

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Código Seguro de Verificación	IV7W47R7YFJ37CH75QUMAFP7EY	Fecha	04/01/2024 12:01:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W47R7YFJ37CH75QUMAFP7EY	Página	5/7

Granada para 2024, me remito al expediente del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos de Diputación de Granada nº. 2022/PES_01/028243.

Dicho expediente trata sobre una petición, presentada por el Ayuntamiento de Alhendín, de compensación económica por los efectos negativos ocasionados por la planta Ecocentral Granada. Petición que fue inadmitida por la Diputación.

Los informes obrantes en este expediente deberán ser tenidos en consideración para valorar si se justifica un trato tan desigual del Alhendín respecto al de Padul por las afectaciones de la misma planta.

EN CONCLUSIÓN:

- Las subvenciones nominativas que se recogen en la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Diputación, correspondiente al ejercicio 2024 no tienen nada que ver, ni se asemejan, a impuestos o tasas que se devengan a favor de los Ayuntamientos donde se ubican. **Estas alegaciones no pretenden menoscabar los derechos que en aplicación de la Ley, especialmente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le correspondan tanto a Alhendín como a Vélez Benaudalla.**

- **Las subvenciones nominativas** que se recogen en la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Diputación, correspondiente al ejercicio 2024, **se otorgan por las afectaciones negativas que provoca la actividad desarrollada en las plantas de RSU** de la provincia de Granada a las poblaciones cercanas.

- **Estas subvenciones**, tal y como recoge el informe de intervención de la Diputación provincial de Granada con ocasión del proyecto de Presupuesto General de dicha Diputación para 2024, **han de hacerse garantizando el cumplimiento de los principios generales que,** para la gestión de subvenciones, **estable la LGS, por lo que han de convocarse en concurrencia competitiva.**

- **Que no existe**, salvo que se demuestre lo contrario, **ninguna afectación especial que justifique el trato preferente que recibe el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y** sobre todo del de **Alhendín, sobre otras EE.LL. afectadas** por la actividad de las plantas. Afectaciones que año tras año, otros Ayuntamientos, como es el caso de Padul, hemos ido justificando para obtener subvenciones por este mismo concepto.

- **Que estas subvenciones han de articularse mediante una única convocatoria a la que, en concurrencia competitiva, puedan optar todos los Ayuntamientos en igualdad de condiciones** y que, aplicando unos criterios objetivos e iguales para todos, se determine la afectación que cada entidad local pueda estar sufriendo, debiéndose compensar, por parte de esta Diputación, de manera proporcional en

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
04/01/2024 12:01
2024000212

función a los perjuicios que, en cada caso, queden demostrados. Compensaciones que han de financiarse con la suma total de las partidas contempladas en el subprograma 203-16231-762(00,01,02) y que asciende a 255.530,72 €,

- **Que ninguna administración puede obrar en contra de sus propios actos y resoluciones**. **Tal sería el caso si para el ejercicio 2024 se alterase la proporción de las compensaciones** contempladas en presupuestos de **ejercicios anteriores** y de las convocatorias que en, concurrencia competitiva, se han venido convocando y resolviendo en los últimos años.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se admita este escrito y se tengan en cuenta estas alegaciones, debiendo quedar reflejadas en el Presupuesto General de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2024, de tal manera que se garantice, mediante una convocatoria en concurrencia competitiva que, aplicando los principios generales contemplados en la Ley General de Subvenciones y respetando el principio constitucional de igualdad y no discriminación, se garantice que todos los municipios afectados por la actividad de las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia, titularidad de la Diputación de Granada, tengan igualdad de trato.

Por ser de justicia que pido en Granada en la fecha y hora que constan insertas en la firma digital con que se rubrica este escrito.

Fdo. Celia Villena de Francisco
Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul.

Cód. Validación: AZZS4XDPTG7X72RJF4YXLEEFS
Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Código Seguro de Verificación	IV7W47R7YFJ37CH75QUMAFP7EY	Fecha	04/01/2024 12:01:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W47R7YFJ37CH75QUMAFP7EY	Página	7/7

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
28/12/2023 11:24
2023060748

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla

FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/12/2023
HASH: d0216b964e100d37e98cbe55857ea4cc

Exp. 380/2023
Alegaciones acuerdo plenario Excma. Diputación de Granada de fecha 12 de diciembre de 2023.
Aprobación inicial Presupuesto general ejercicio 2024.

ALEGACIONES

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, con CIF P1818800C y domicilio en Calle Blas Infante nº 23 de Vélez de Benaudalla (Granada), ante el Pleno de la Excma. Diputación provincial de Granada, como mejor proceda,

DIGO:

Que con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia de Granada anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto general de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, acordada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que se incluyen dos modificaciones nominativas a las Entidades locales de Alhendín y Vélez de Benaudalla, afectadas por la ubicación en su término municipal de plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 203-16231-76201, por importe de 192.000,00€, la primera y 33.530,72€, la segunda.

Visto que el Presupuesto general de la Diputación provincial de Granada para el ejercicio 2023 también recogía sendas subvenciones nominativas, para los mismos municipios y por los mismos motivos, si bien por cuantía de 30.000,00 € para cada una de las dos Entidades locales y, en el mismo sentido, los Presupuestos generales de la Diputación provincial desde el ejercicio 2016.

En este sentido, cabe señalar que ambos municipios, Alhendín y

Cód. Validación: 6ZWPZJN39MDN3D2ZTMTC3NMAN
Verificación: https://velezdebenaudalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación	IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Fecha	28/12/2023 11:24:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Página	1/3

Vélez de Benaudalla están afectados por la ubicación en su término municipal de plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, causa objetiva que da origen a la atribución de la citada subvención nominativa, sin que parezca lógico que partiendo de la misma premisa, uno sea beneficiario de una subvención de 192.000,00€ y, el otro, de una de 33.530,72€ y, más aún, cuando hasta ahora, ambos municipios compartían subvención por la misma cuantía, esto es, 30.000,00€.

No existe razón para que, sin causa objetiva que se haya justificado en el expediente, más que la preexistente, esto es, la afección del término municipal por la ubicación de una planta de tratamiento de residuos, el municipio de Alhendín experimente un incremento del 540% respecto de lo asignado hasta ahora, y el municipio de Vélez de Benaudalla lo haga únicamente por un 11,77%.

Por tanto, si el objeto de la subvención es el mismo, el importe de la misma debe ser igual o, al menos, atender a algún criterio proporcional y justo que no ha sido acreditado.

Desconocemos cuales son los criterios que han llevado a la Excma. Diputación provincial a tomar esta decisión, si bien, en ningún caso puede atender a circunstancias objetivas, proporcionadas ni justas, contraviniendo directamente el principio de igualdad, como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, propugnado por la Constitución española.

Ello atenta, igualmente, contra la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece dentro de sus principios generales que la gestión de subvenciones se han de regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Y en virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los arts. 169 y sigs. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a formular, en tiempo y forma **ALEGACIONES** al acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del Presupuesto general de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Granada de 13 de diciembre de 2023, solicitando que teniendo por presentado el presente escrito se proceda a su admisión, teniendo por formuladas las mismas y, en su virtud, proceda a incrementar la asignación atribuida al Ayuntamiento de Vélez de

Cód. Validación: 6ZWPZJN39MDN3D2ZTMTC3NMAN
Verificación: https://velezdebenaudalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Código Seguro de Verificación	IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Fecha	28/12/2023 11:24:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Página	2/3

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
28/12/2023 11:24
2023060748

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla

Benaudalla afectada por la ubicación en su término municipal de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en los mismos términos que al Ayuntamiento de Alhendín.

En Vélez de Benaudalla,

El Alcalde - Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6ZWPZJN39MDN3D2ZTMTC3NMAN
Verificación: https://velezdebenaudalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Plaza Constitución 1, Velez de Benaudalla. 18670 (Granada). Tfno. 958 658 011. Fax: 958 622 126

Código Seguro de Verificación	IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Fecha	28/12/2023 11:24:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPP2DP4KXPPJAAYWH5YFCE	Página	3/3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1314611 EVW62-0BUGC-XAU45 58099D87AC16F6EB373C262C6A6A52CDBEFBDC31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

ARMILLA AVANZA contigo

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Expte 2023/13194

DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, en base a las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, en concreto el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo conocido el expediente de aprobación de los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en especial, los Presupuestos del Consorcio de Bomberos de Granada, por la presente vengo a interponer en tiempo y forma, la presente

R E C L A M A C I Ó N

Con fecha 27 de noviembre de 2023, el Consorcio de Bomberos de Granada, reunido en Junta General, adoptó acuerdo de aprobación de sus Presupuestos Generales y el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2024, acuerdo que contó con el voto en contra de la representación del Ayuntamiento de Armilla.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, el Pleno de la Diputación de Granada en sesión extraordinaria, aprobó los Presupuestos Generales de la institución provincial para el ejercicio 2024, entre cuyos anexos se aprobó asimismo de forma consolidada el Presupuesto del Consorcio de Bomberos en base al art. 120 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como administración a la que está adscrita el Consorcio en calidad de Entidad Dependiente integrante de su Sector Público Local,

Con fecha 13 de diciembre de 2023, dicho acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, según el cual se dispone un plazo de apertura de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio.

Por todo ello, en base a las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, se manifiesta lo siguiente:

Primero.- Establece el art. 28.1 de los Estatutos del Consorcio de Bomberos (BOJA nº 61 de 01/04/2016), que realizarán aportaciones ordinarias al Presupuesto de Ingresos del Consorcio las siguientes entidades: (...) b) Los Municipios consorciados de **población superior a 20.000 habitantes que no dispongan de parque** con dotación de material para prestar el servicio, por el importe que se establezcan anualmente en el Presupuesto del Consorcio. Continúa dicho artículo en su apartado 4 manifestando que las **aportaciones ordinarias** se destinarán: a) A ***financiar los gastos corrientes*** del Consorcio y a financiar mediante transferencia a los Ayuntamientos que, mediante la utilización de los medios de que dispone el Parque de Bomberos existente en su municipio, presten el servicio en nombre del Consorcio en los municipios de su Zona de influencia, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación que se apruebe en los términos del artículo 18 de los Estatutos.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1314611 EVW62-0BUGC-XAU45 58099D87AC16F6EB373C262C6A6A52CDBEFBDC31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

ARMILLA AVANZA contigo

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Expte 2023/13194

Segundo.- Establece el art. 18 de los Estatutos del Consorcio:

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al Plan de Actuación Anual.
2. El Plan anual de actuación contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
• Determinación de los objetivos a cumplir.
• El plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
• Determinación de la cuantía económica, que conforme a los criterios que se determinen, deben aportar los Ayuntamientos o la Excma. Diputación Provincial de Granada, que con obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, no lo asuman por carecer de los medios necesarios. Cuantía que desde el Consorcio será transferida al Ayuntamiento que efectivamente preste dicho servicio en los términos municipales referidos.
• El número de votos que cada Ente Consorciado tendrá en la Junta General.

Tercero.- El presupuesto aprobado en Junta General, con los votos en contra del Ayuntamiento de Armilla, establece una aportación del municipio de Armilla de **643.106,03 €** de acuerdo con el Plan Anual de Actuación (PAA) que se acompaña como anexo a dicho presupuesto. Dicha aportación ordinaria supone un **incremento porcentual del 75,59%** respecto a la aportación ordinaria del ejercicio 2023, que fue de 366.239,13 €, sin que exista justificación en la documentación sobre el mecanismo de determinación de dichas cantidades, así como la inexistencia en el Plan Anual de Actuación del desglose pormenorizado cuantificado de las inversiones a realizar en cada área de prestación, así como su orden de prioridad, tal y como establece el art. 18 de los Estatutos antes reseñado.

Cuarto.- Entendemos asimismo desde el Ayuntamiento de Armilla que dicho incremento sustancial no ha venido precedido de un proceso de participación con las entidades consorciadas que haya permitido una toma de decisiones motivada. Dada la documentación aportada en el expediente podemos concluir que el incremento de las asignaciones ordinarias no está justificada en un plan económico-financiero de mejora participado e informado, sin que se produzca, a nuestro juicio, un retorno justo y equilibrado del incremento asignado en la zona de influencia a la que pertenece el municipio de Armilla. Este defecto formal, del que se pidieron explicaciones sin éxito en la Junta General del 27/11/2023, entronca directamente con la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos consagrada en el art. 9 de la Constitución Española, que supone que lo arbitrario es aquello que no se acomoda a la legalidad de tal forma que, frente a una actividad reglada, la arbitrariedad supone una infracción de la norma, y ante una actividad no reglada o discrecional conlleva una desviación de poder.

Quinto.- La motivación de los actos administrativos y disposiciones generales de las administraciones públicas está directamente relacionada con los principios de un Estado de derecho (art. 1.1 de la CE) y con el carácter vinculante que para las Administraciones públicas tiene la ley, a cuyo imperio están sometidas en el ejercicio de sus potestades (arts. 103.1 de la CE y 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público). Sin profundizar en

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1314611 EVW62-0BUGC-XAU45 58099D87AC16F6EB373C262C6A6A52CDBEFBDC31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Expte 2023/13194

exceso en este presupuesto legal de actuación, la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyos elementos reglados (competencia, adecuación a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos, y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables. STS (Sala 3.ª, Sección 6.ª) de 3 de diciembre, rec. 451/2001.

Sexto.- A colación de lo anterior, el Presupuesto del Consorcio de Bomberos, al estar sujeto en su procedimiento al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), contempla en su art. 170.2.a) la reclamación del presupuesto por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, careciendo el procedimiento del requisito contemplado en el art. 168.1.g), es decir, un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Por todo ello, uso de las facultades que me otorga la legislación de régimen local y siendo interesada en base al art. 170.1 del TRLRHL se presenta la presente **RECLAMACIÓN** contra la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Bomberos para 2024, solicitando la revisión de la aportación ordinaria del municipio de Armilla y la incorporación al expediente administrativo, en su caso, del estudio económico-financiero que justifique el incremento sustancial de dicha aportación ordinaria y con el desglose pormenorizado de las inversiones previstas en el Plan Anual de Actuación, así como su priorización.

Es lo que tengo el deber de presentar, en tiempo y forma, ante la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Armilla, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

FDO: DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ

ALCALDESA

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
03/01/2024 13:34
2024000153

SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMIA DIPUTACIÓN DE GRANADA

José María Villegas Jiménez (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 03/01/2024
HASH: e59cbf985b13b0f4f359e2cb7b5c195f

D. JOSÉ MARÍA VILLEGAS JIMÉNEZ, con DNI [redacted], en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de La Malahá con CIF P-1812700-A y domicilio en Calle Real, 18 de La Malahá, Granada, código postal 18130. Comparezco y **DIGO**:

Que el día 13 de diciembre de 2023 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esa Diputación, correspondiente al ejercicio 2024.

Que, entendiendo dicho acuerdo contrario a derecho y lesivo a los intereses de este Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido, se presenta escrito y se formulan las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- **Antecedentes**.

Que como consta en numerosos expedientes de esa Diputación, el municipio de La Malahá se ve afectado de manera muy negativa por la actividad de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) sita en el paraje Loma de Manzanares del término municipal de Alhendín. Planta titularidad de esta Diputación y en la que se procesan residuos de toda la provincia.

Con objeto de compensar por tales afecciones, la Diputación de Granada viene contemplando, desde el año 2016, una partida presupuestaria para financiar una convocatoria que, en régimen de concurrencia, los municipios afectados por dicha planta, puedan presentar su correspondiente solicitud.

El Ayuntamiento de La Malahá ha venido concurriendo en dichas convocatorias. En todas ellas, tras justificar debidamente las afecciones ocasionadas por la planta de tratamiento, ha resultado beneficiario.

En todos los presupuestos aprobados desde 2016 a 2023 se han venido contemplando partidas presupuestarias que, por los importes que a continuación se indican, venían a financiar dichas subvenciones.

- Ayuntamiento de Alhendín, 30.000 €.
- Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, 30.000 €.
- Ayuntamiento de La Malahá, 30.000 €
- Ayuntamiento de Otura, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Padul, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Escúzar, 15.000 €.

Estas cuantías se ven sensiblemente modificadas en la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024, quedando reflejados dentro de la clasificación de gasto gasto/Programa/ subprograma de la siguiente manera:

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- 203-16231-76200 Subvenciones concurrencia EELL Afectación plantas residuos. 30.000 €.

- 203-16231-76201 Ayto. Alhendín Afectación tratamiento residuos. 192.000 €.

- 203-16231-76202 Ayto. Vélez Benaudalla Afectación tratamiento residuos. 33.530,72€.

Así mismo, las subvenciones directas a los Ayuntamientos de Alhendín y Vélez Benaudalla, por su incuestionable interés público, dice textualmente, vienen recogidas en el art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Con estos antecedentes, brevemente explicados, y los argumentos que se exponen a continuación, este Ayuntamiento entiende que la propuesta de subvenciones destinadas a paliar la afectación que puedan sufrir los distintos municipios (lo que incluye a Alhendín y Vélez Benaudalla) por las plantas de tratamiento de RSU recogida en la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024, es lesiva a los intereses del Municipio de La Malahá e ignora una realidad sobradamente contrastada cual es, que este municipio es el más afectado negativamente por la actividad de tratamiento de las plantas de tratamiento de RSU de toda la provincia de Granada.

El presupuesto que aprueba la Diputación de Granada es vinculante en materia de gastos y se debe cumplir. Por eso y, antes de desarrollar las alegaciones contra la aprobación inicial del mismo para 2024, es importante señalar que el Sr. Presidente de esta Diputación ha decidido no aprobar la convocatoria de subvenciones de 2023 para los municipios afectados por las plantas de tratamiento de RSU. Entendemos que esta decisión es arbitraria y ha provocado a este Municipio un perjuicio económico irreparable, situándonos, además, en una situación de indefensión.

SEGUNDA.- **El motivo principal de estas alegaciones es que nada tienen que ver las afectaciones producidas por la actividad de las plantas de RSU con el término municipal donde estas se ubican.**

La razón de ser de las subvenciones nominativas, contempladas en la aprobación inicial del presupuesto de Diputación de Granada para 2024 es, compensar por la afectación de las plantas de tratamiento de RSU.

Estas subvenciones nominativas no son equiparables a impuestos como el que grava el valor de los Bienes Inmuebles (**IBI**) o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) **que se devengan a favor del ayuntamiento donde se ubican los bienes inmuebles**. Ingresos sobre los que este recurrente no tiene nada que objetar.

Muy al contrario, **estas subvenciones nominativas,** recogidas en la aprobación inicial del Presupuesto General de esa Diputación, correspondiente al ejercicio 2024, **tienen por objeto el de compensar a las entidades locales** que se puedan ver **afectadas por la actividad de**

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

las plantas de tratamiento de RSU, titularidad de la Diputación de Granada.

La forma y manera en que el presupuesto de la Diputación de Granada para 2024 contempla estas subvenciones, premiando de manera premeditada al municipio de Alhendín, para el que se ofrece, contrariamente a lo que ocurre con el de Vélez de Benaudalla, una cantidad redonda, contraviene claramente preceptos legales de obligado cumplimiento como son la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece dentro de sus principios generales que la gestión de subvenciones se han de regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La manera de determinar estas subvenciones adolece, cuanto menos **de transparencia,** al no haberse informado sobre la fórmula de cálculo de las afectaciones de las plantas de tratamiento de RSU; **de concurrencia**, al otorgarse de manera directa a los municipios de Alhendín y Vélez de Benaudalla; **de objetividad**, en tanto en cuanto se habla afectación, o sea, perjuicios, y no se aportan informes que justifiquen que dichos municipios tienen perjuicios procedentes de la actividad de las plantas; **de igualdad** puesto que los parámetros para determinar los perjuicios ocasionados por las plantas de RSU han de ser iguales para todos los municipios afectados.

El propio informe de intervención, emitido sobre el proyecto de Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024 (apartado SEXTO. 8.2.) **indica que no tienen cabida las subvenciones nominativas**, tal y como vienen recogidas en la aprobación inicial de este presupuesto, **debiéndose articular mediante un procedimiento de concurrencia competitiva**.

En este informe, tras una abundante motivación, se viene a concluir que no tienen cabida como subvenciones nominativas todas aquellas que en realidad respondan a programas duraderos en el tiempo en los que tal carácter excepcional o singular por su permanencia en el tiempo decae, desvirtuándose el propio carácter de la subvención nominativa.

Del informe emitido por la propia intervención de la Excma. Diputación de Granada se deduce claramente que la totalidad de las partidas contempladas en la aprobación inicial del presupuesto como subvenciones nominativas destinadas a paliar las afectaciones de las plantas de tratamientos de residuos, deben articularse y asignarse a través de un procedimiento de concurrencia que respete todos y cada uno de los principios establecidos en la LGS.

En consecuencia, se han de agrupar todas las partidas del subprograma 203-16231-762(00,01,02) y por su importe total, 255.530,72 €, aprobarse una única convocatoria a la que todos los Ayuntamientos puedan concurrir en igualdad de condiciones. Además, en esa convocatoria se deben aplicar unos criterios objetivos e iguales para todos, criterios que han de servir para determinar la afectación que cada EE.LL. esté sufriendo y se compense de manera proporcional a los perjuicios que, en cada caso, queden demostrados.

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
03/01/2024 13:34
2024000153

TERCERA.- Justificación de las afectaciones provocadas por la actividad de la planta de tratamiento de RSU sita en T.M. de Alhendín, sobre las poblaciones cercanas.

Tratándose de unas subvenciones por afectación de las plantas de tratamiento de RSU, titularidad de la Excma. Diputación de Granada, no tiene sentido indemnizar a ninguna EE.LL. por el simple hecho de que las plantas de tratamiento estén situadas en sus términos municipales. Al contrario, **debe valorarse cómo afecta la actividad de estas plantas sobre cada una de las poblaciones que pudieran verse perjudicadas para poder compensarlas de manera proporcional y justa**.

Partiendo de esta premisa, se tendría que haber justificado que los ayuntamientos de Alhendín y Vélez de Benaudalla se ven más afectados que otros, como puede ser La Malahá, por la actividad de las plantas de tratamiento de RSU.

En el caso de La Malahá, solo cabe centrarse en las afecciones que sufre por la planta de Alhendín y hacer una comparativa con este municipio. No consta en el expediente de aprobación del Presupuesto de Diputación, informe alguno que justifique la enorme disparidad que existe en la compensación que se ofrece a La Malahá, que es ninguna, respecto a la subvención nominativa que recibe Alhendín de 192.000 euros.

Es público y notorio que la población de La Malahá viene sufriendo importantes afecciones provocadas por la actividad de la Planta sita en el Término Municipal de Alhendín. Esto se debe a la propia ubicación de la planta que, por los vientos dominantes en la zona y la orografía del terreno provoca que los olores y las escorrentías de agua se desplacen hacia esta población. Estas circunstancias han quedado demostradas en innumerable documentación y expedientes que obran en poder de la Diputación de Granada.

1. **Para justificar cómo afecta a La Malahá el funcionamiento de la planta de tratamiento de RSU sita en Loma de Manzanares, Término Municipal de Alhendín se aporta la siguiente documentación.**

<u>1.1.- Informe de Afecciones producidas al medio físico por la planta de tratamiento de residuos Ecocentral Granada.</u>

Tras un estudio se resumen las afecciones en el punto 3. Donde literalmente dice:

"3.1 Afecciones por Olores.

Por cercanía y ubicación orográfica, la zona más afectada es el núcleo urbano de La Malahá.

3.2 Afecciones al medio hídrico.

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Las afecciones de la planta de tratamiento a las aguas superficiales y subterráneas... pueden provenir, bien por el arrastre de residuos en las aguas de escorrentías, así como por la aparición de filtraciones de lixiviados en los flujos de agua subterránea. Todos estos flujos desembocan en el municipio de La Malahá.

3.3 Emisiones de Partículas.

… Se pueden considerar despreciables en todos los municipios.

3.4 Estudio de Tráfico

… El acceso a la carretera de la Econcentral se realiza desde la A-385 en el tramo de Otura a La Malahá.. sin circular por las travesías de los municipios.

3.5 Estudio de Ruido.

… No existen afecciones…" en todos los municipios.

1.2.- Expediente de aprobación de concesión de la subvención a que se contrae la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Malahá, dentro de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2021.

En este expediente consta:

- Convocatoria de subvención.
- Propuesta del Órgano Instructor.
- Informe técnico de la comisión de valoración en el que se ponderan los impactos de las plantas de residuos sobre La Malahá, valorándolos en 93,9 puntos sobre un máximo posible de 100.

Se aporta el expediente completo para demostrar que **las afecciones son determinadas por técnicos competentes del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación de Granada** quienes, en base a unos parámetros e índices objetivos, **valoran los impactos negativos de la planta EcoCentral Granada sobre La Malahá en 93,4 puntos sobre un máximo de 100.**

1.3.- Concesión a favor de La Malahá de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2020. Con idéntica motivación que la de 2021.

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

1.4.- Concesión a favor de La Malahá de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2022. Con idéntica motivación que la de 2021.

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

2. **Para poder justificar y valorar las posibles afectaciones negativas que la planta de tratamiento de RSU pudiera generar al municipio de Alhendín y que justifiquen el trato preferencial que obtiene** en la aprobación inicial del Presupuesto General **de la Diputación de Granada para 2024**, me remito al expediente del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos de Diputación de Granada nº. 2022/PES_01/028243.

Dicho expediente trata sobre una petición, presentada por el Ayuntamiento de Alhendín, de compensación económica por los efectos negativos ocasionados por la planta Ecocentral Granada. Petición que fue inadmitida por la Diputación.

Interesan a esta parte los informes técnicos y jurídicos que sustentan la inadmisión de la petición, los cuales, han de ser categóricos. Si así fuera y, caso de no existir otros que digan lo contrario, no tendría fundamento la compensación económica que, por tal motivo, se propone en la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Granada para 2024.

- 2.1.- El día 29 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de La Malahá solicita acceso a la totalidad de dicho expediente, ejerciendo su derecho en base a la Ley 19/2023 de Trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

- 2.2.- El día 21 de diciembre de 2023 el grupo socialista de la Diputación de Granada solicita al Sr. Presidente de la Diputación copia íntegra de este expediente, con especial interés en los informes emitidos por técnicos del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos que motivan la inadmisión de la petición del Ayuntamiento de Alhendín.

En el momento de la presentación de este escrito de alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2024 no han sido atendidas dichas peticiones. No obstante, puesto que constan en los archivos de la propia Diputación**, los informes obrantes en este expediente deberán ser tenidos en consideración para valorar si se justifica un trato tan desigual del Alhendín respecto al de La Malahá por las afectaciones de la misma planta.**

EN CONCLUSIÓN:

- Las subvenciones nominativas que se recogen en la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Diputación, correspondiente al ejercicio 2024 no tienen nada que ver, ni se asemejan, a impuestos o tasas que se devengan a favor de los Ayuntamientos donde se ubican. **Estas alegaciones no pretenden menoscabar los derechos que en aplicación de la Ley, especialmente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le correspondan tanto a Alhendín como a Vélez Benaudalla.**

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- **Las subvenciones nominativas** que se recogen en la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Diputación, correspondiente al ejercicio 2024, **se otorgan por las afectaciones negativas que provoca la actividad desarrollada en las plantas de RSU** de la provincia de Granada a las poblaciones cercanas.

- **Estas subvenciones**, tal y como recoge el informe de intervención de la Diputación provincial de Granada con ocasión del proyecto de Presupuesto General de dicha Diputación para 2024, **han de hacerse garantizando el cumplimiento de los principios generales que,** para la gestión de subvenciones, **estable la LGS, por lo que han de convocarse en concurrencia competitiva.**

- **Que no existe**, salvo que se demuestre lo contrario, **ninguna afectación especial que justifique el trato preferente que recibe el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y** sobre todo del de **Alhendín, sobre otras EE.LL. afectadas** por la actividad de las plantas. Afectaciones que año tras año, otros Ayuntamientos, como es el caso de La Malahá, hemos ido justificando para obtener subvenciones por este mismo concepto.

- **Que estas subvenciones han de articularse mediante una única convocatoria a la que, en concurrencia competitiva, puedan optar todos los Ayuntamientos en igualdad de condiciones** y que, aplicando unos criterios objetivos e iguales para todos, se determine la afectación que cada EE.LL. pueda estar sufriendo, debiéndose compensar, por parte de esta Diputación, de manera proporcional en función a los perjuicios que, en cada caso, queden demostrados. Compensaciones que han de financiarse con la suma total de las partidas contempladas en el subprograma 203-16231-762(00,01,02) y que asciende a 255.530,72 €,

- **Que ninguna administración puede obrar en contra de sus propios actos y resoluciones**. **Tal sería el caso si para el ejercicio 2024 se alterase la proporción de las compensaciones** contempladas en presupuestos de **ejercicios anteriores** y de las convocatorias que en, concurrencia competitiva, se han venido convocando y resolviendo en los últimos años.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se admita este escrito y se tengan en cuenta estas alegaciones, debiendo quedar reflejadas en el Presupuesto General de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2024, de tal manera que se garantice, mediante una convocatoria en concurrencia competitiva que, aplicando los principios generales contemplados en la Ley General de Subvenciones y respetando el principio constitucional de igualdad y no discriminación, se garantice que todos los municipios afectados por la

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalahá.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
03/01/2024 13:34
2024000153

actividad de las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia, titularidad de la Diputación de Granada, tengan igualdad de trato.

Por ser de justicia que pido en Granada en la fecha y hora que constan insertas en la firma digital con que se rubrica este escrito.

Fdo. José María Villegas Jiménez.
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Malahá.

Cód. Validación: 5WGQJ6WF6TGGRS9GCHM747WA2
Verificación: https://lamalaha.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Código Seguro de Verificación	IV7W4YBK2B6D5D5C6BQHIYCS5Y	Fecha	03/01/2024 13:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W4YBK2B6D5D5C6BQHIYCS5Y	Página	8/8